

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA; INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL PARA EL CASO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ QUIÉN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATANTE, Y CONSULTIVO JITI, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C AGUSTINA IRMA OLIVARES PERALTA, EN SU CALIDAD DE REPRESETANTE LEGAL Y EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REGULARA POR LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN Y EN GENERAL POR LAS DISPOSICIONES LEGALES NORMATIVAS APLICABLES A LA JURISDICCIÓN.

Primera. Datos Generales. El CONTRATANTE, declara ser una persona moral constituida legalmente sujeta a la Ley General de Partidos Políticos y a su normatividad interna representada para el caso por poder general otorgado por Elías Jesrael Pesina Rodríguez, en su carácter de Presidente y Apoderado General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, como lo consta en la escritura pública número treinta y ocho mil seiscientos ocho, del tomo mil quinientos noventa y seis; con domicilio fiscal en Insurgentes Norte núm. 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06359, Ciudad de México con Registro Federal de Contribuyentes PRI-460307-AN9 y con domicilio local el ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio núm. 335, Colonia ISSSTE, código postal 78280 de la ciudad de San Luis Potosí. Con número telefónico 444-167-60-50; El CONTRATISTA, bajo la marca CONSULTIVO JITI declara ser una persona moral, inscrita ante el SAT bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio fiscal en Presa Tesoyo número exterior 142-B. Col. Irrigación, Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11500 con Registro Federal de Contribuyentes CJI160517V61 con número telefónico 555-162, 7061.

Segunda. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, y recursos, prestará los servicios de administración de contenidos, actualización de contenido de información y datos de la página/plataforma de internet de dominio: https://www.irhslp.org.mx/ durante el mes de octubre de 2020 a El CONTRATANTE para el Instituto Reyes Heroles Filial San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto en los artículos 81 fracción III, 88 fracción VIII, 138 fracción V, 222, 223, 226 fraccion I y 227 fraccion V de los Estatutos de El CONTRATANTE.

dan



Tercera. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios iniciará a partir de la fecha de suscripción de este y hasta el 31 de octubre de 2020.

Cuarta. Recursos y Pago. - El CONTRATANTE declara el objeto del presente es para dar cumplimiento al "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL Y ELECTORALY DE PARTICIPACION CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO E INSCRIPCION VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 44, FRACCIÓN III. INCISO D), 148, 150 Y 152 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO" de fecha 29 de enero de 2020, así mismo, en cumplimiento al artículo 51 inciso a fracción IV e inciso c de la Ley de Partidos Políticos. Y pagará al CONTRATISTA por concepto de pago por este contrato \$28 400 (Veintiocho mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.). Los pagos se realizarán conforme al calendario y facturación acordados entre Las PARTES y se harán mediante transferencia electrónica a la CUENTA/CLAVE interbancaria 058180000004601115 del Banco BANREGIO a nombre de El CONTRATISTA, quien emitirá dos días previos al pago, la factura correspondiente para su revisión a El CONTRATANTE.

Quinta. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios El CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá adenda suscrita por Las PARTES, que hará parte integral de este contrato.

Sexta. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, El CONTRATANTE necesita un nuevo servicio de El CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Séptima. Bienes, Productos y propiedad intelectual. Los bienes adquiridos y productos físicos, electrónicos, digitales y de datos y asimilables serán transferidos en propiedad por El CONTRATISTA a El CONTRATANTE al término del presente contrato, El CONTRATISTA se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos descritos en los anexos o salvaguarda los derechos de propiedad intelectual de terceros, consultados o colaboradores.

Octava. Obligaciones de El CONTRATISTA. Son obligaciones de El CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes mensuales y final según se acuerde entre Las PARTES. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga El CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que El CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones de El CONTRATISTA o el sitio que esté





desarrollando la labor contratada. 5. Cumplir con las retenciones de sus obligaciones fiscales a través de El CONTRATANTE, éste podrá retener pagos hasta que El CONTRATISTA demuestre el cumplimiento de esta obligación.

Novena. Obligaciones de El CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Obrar con seriedad y diligencia con su contraparte, 2. Recibir los informes mensuales y final según se acuerde entre Las PARTES. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga El CONTRATISTA o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Supervisar por si o por un delegado que El CONTRATISTA esté desarrollando la labor contratada y realizar visitas al domicilio en que las desarrolle. 5. Cumplir con las retenciones y pago de las obligaciones fiscales El CONTRATISTA, 6. Entregar toda la información que solicite El CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Décima. Garantías. EL CONTRATISTA presentará las documentales bancarias que avalarán su solvencia cuando menos de tres meses previos para el cumplimiento, seriedad, calidad cumplimiento y resarcimiento por defectos que por su causa sean causados a El CONTRATANTE, éste a su vez presentará las documentales que avalarán su solvencia cuando para el cumplimiento, seriedad, calidad cumplimiento y resarcimiento por defectos que por su causa sean causados a El CONTRATISTA.

Décimo primera. Delegación. – El CONTRATANTE, podrá delegar actuación para los efectos del presente contrato, y en los términos de su normatividad, a su responsable financiero o titular, encargado o quien ejerza las funciones de correspondencia.

Décimo segunda. Terminación Anticipada. – Las PARTES podrán acordar la terminación anticipada del presente de común acuerdo o al Incumplir las obligaciones propias de cada una de Las PARTES, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

Décima tercera. Jurisdicción. – Toda controversia estará sujeta a la jurisdicción de las autoridades correspondientes en la jurisdicción donde éste se celebra.

Así lo acuerdan Las PARTES en la ciudad de San Luis Potosi, capital del Estado del mismo nombre siendo el día primero de octubre del año dos mil veinte.







POR EL CONTRATANTE

EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA

POR EL CÓNTRATISTA

AGUSTINA IRMA OLIVARES PERALTA

**TESTIGO** 

MA. DEL SO CORRO TAVERA PÉREZ

**TESTIGO** 

ROSAS

RECIBIDO 03/11/2020